



ORDEN ECD/1896/2017, de 17 de noviembre, por la que se regula la financiación del Programa “Abierto por Vacaciones” en los Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2017-2018.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20 a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

El objetivo del Gobierno de Aragón conseguir un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo y armonización de nuestra Comunidad basado en la equidad, la calidad y la responsabilidad. Para ello, la autonomía de los centros resulta un elemento esencial para para lograr una enseñanza de calidad y para responder de forma coherente a las necesidades y demandas propias de la sociedad en general, y de su comunidad escolar en particular. Es imprescindible promover e impulsar programas de organización de espacios y de tiempos adaptados a la realidad social del entorno con el objetivo de dar respuesta a las características concretas de éste, que se inspiren en los valores sociales, la responsabilidad compartida y el compromiso social, con una especial atención a la atención a la diversidad y a los principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades.

Por lo tanto, es voluntad del Gobierno de Aragón, conjuntamente con el resto de las administraciones públicas aragonesas, impulsar las iniciativas que favorezcan la participación educativa, ampliando la oferta de servicios al alumnado y a sus familias durante los periodos vacacionales, optimizando el uso de los espacios de los centros escolares y desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan.

Para alcanzar estos objetivos resulta fundamental atender a la diversidad del alumnado en general y en particular, de forma individualizada y singular, al alumnado con necesidades educativas especiales. Por lo tanto, se hace necesario para la adecuada integración de este alumnado, potenciar un modelo educativo inclusivo que ponga en marcha medidas y programas de apoyo y de refuerzo, tanto en período lectivo como en período vacacional, que impulsen la efectiva compensación de las desigualdades.

Por su parte, el alumnado con necesidades educativas especiales puede estar escolarizado no sólo en Centros Específicos de Educación Especial, sino también en Centros de Educación Infantil y Primaria.

Con el fin de que este alumnado pueda participar en el programa “Abierto por Vacaciones”, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente financiar a los centros que participen en este programa y que matriculen a este alumnado, ya que su atención



requiere la existencia de personal específico cuyo coste de contratación supondría un esfuerzo económico añadido para sus familias.

Por este motivo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adopta la decisión de financiar en este programa los gastos derivados de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en los Centros de Educación Especial, así como los gastos derivados de la contratación específica de personal para la atención y supervisión de aquellos que se encuentren escolarizados en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, siempre que esta necesidad sea debidamente acreditada.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto regular la financiación de Proyectos de Actuación del Programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2017-2018 en los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial, así como la financiación del coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros docentes públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que participen en dicho Programa.

2. Durante el curso 2017-2018 este programa se desarrollará en los centros educativos durante los periodos vacacionales aprobados en el Calendario Escolar mediante la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el periodo vacacional de septiembre de 2018 correspondiente al curso 2018-2019.

- a) Navidad.
- b) Semana Santa.
- c) Verano: Desde la fecha de final del periodo lectivo hasta el 30 de junio, julio y desde el día 1 de septiembre hasta la fecha de inicio del periodo lectivo.

3. Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos centros que hayan solicitado la autorización para desarrollar el programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2017-2018.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en el programa los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Especial y los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que tenga asignado personal específico para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, y que hayan solicitado la autorización en el Programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2017-2018.

Tercero.— Requisitos para la financiación de los Proyectos de Actuación de los Centros Públicos de Educación Especial.

1. Los centros educativos deberán contar con la autorización para el desarrollo de su Proyecto de Actuación.

2. El número mínimo de alumnado demandante de este Programa por centro será de 6. Si fuera inferior a este número, los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrán agrupar, si fuera posible, los proyectos de dos o más centros al objeto de optimizar los recursos, tanto humanos como de instalaciones y servicios.

3. Para garantizar en todo momento la atención sanitaria al alumnado participante en este programa, se deberá contar con un Diplomado o Diplomada en Enfermería, si aquel lo requiere.

4. Estos centros ofertarán un “Programa Básico” por un precio máximo de 8 euros alumno/día a pagar por los usuarios del servicio. El coste máximo de la actividad no podrá superar los 50 euros alumno/día. Las familias aportarán como mínimo el 16% del coste del proyecto y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aportará como máximo el 84% del coste total.

5. Si se ofertara el servicio de fisioterapia, será gestionado por la empresa o entidad que desarrolle el Proyecto de Actuación bajo la supervisión de la dirección del centro responsable del Programa “Abierto por Vacaciones”.

La contratación de este servicio adicional será financiada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

6. El Programa dispondrá de servicio de transporte por la mañana al inicio de la actividad y al finalizar la jornada completa. La dirección del centro colaborará con la empresa que de-



sarrolle dicho proyecto en el diseño de las rutas de transporte velando por la eficiencia del servicio.

La contratación de este servicio adicional será financiada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

7. El servicio de comedor deberá ser contratado directamente a una empresa del sector. El coste máximo de este servicio nunca podrá ser superior a 7,87 euros por alumno/comida. La familia abonará el 66% del coste del servicio de comedor y el 34% restante será aportado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este coste se incluye el coste del menú, transporte y personal de cocina. La atención del alumnado durante el servicio de comedor se llevará a cabo por los mismos monitores o monitoras que desarrollan las actividades educativas.

8. Además del "Programa Básico", que será de oferta obligatoria a todo el alumnado, cada centro podrá completarlo con actividades de carácter voluntario, tales como excursiones, visitas, pernoctas, u otras de análoga naturaleza, cuyo coste será asumido íntegramente por las familias.

9. En su caso, las empresas o entidades adjudicatarias del desarrollo del Proyecto de Actuación, asumirán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Elaborar, bajo la supervisión de los centros educativos, del proyecto de actividades.
- b) Gestionar semanalmente las rutas de transporte concertadas con el centro educativo.
- c) Contratar monitores o monitoras de transporte (tantos como rutas).
- d) Contratar y gestionar el control laboral de los monitores y monitoras propuestos por los centros educativos.
- e) Disponer de un seguro de responsabilidad civil y responsabilizarse de que los monitores y monitoras estén en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y cuantos otros requisitos legales resulten exigibles.
- f) Asegurar las coberturas necesarias ante bajas laborales de los monitores y monitoras que puedan producirse.
- g) Establecer la coordinación e información entre el Equipo Directivo y el monitor o monitora coordinador, para prever y resolver las incidencias que pudieran surgir.
- h) Organizar sesiones de información, formación y coordinación del personal monitor contratado con la dirección del centro, que se desarrollarán con anterioridad al comienzo del Programa.
- i) Organizar la sesión de evaluación y redacción de Memoria Final de la actividad con los monitores y monitoras contratados.
- j) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el óptimo desarrollo del Programa.
- k) Informar con la mayor celeridad posible a la dirección del centro de cualquier circunstancia relevante que se produzca en el desarrollo del Programa.

Cuarto.— Requisitos para financiar el coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria.

1. Los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria debidamente autorizados que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales y que requieran una atención y supervisión de carácter intenso que precise de la contratación de personal específico para que puedan participar en el mismo, podrán solicitar la financiación para cubrir dicho coste. En el caso de centros que no sean de atención preferente o no tengan unidades de Educación Especial, sólo se atenderán las solicitudes del alumnado con necesidades educativas especiales que durante el periodo lectivo recibe el apoyo de un auxiliar de educación especial.

2. Se requerirá de un informe elaborado por la dirección del centro y firmado por su Director o Directora, que acredite la necesidad de contratación de personal específico.

3. El coste máximo de este personal específico adicional no podrá superar los 70 —/día.

4. Para la atención a este alumnado se contará con un monitor o monitora por cada 3 alumnos o alumnas o fracción inferior a 3.

5. Los centros que sin tener asignado este personal específico reciban solicitudes de alumnado de otros centros que precisen de este acompañamiento, deberán solicitar una autorización previa a la concesión de esta financiación al Servicio Provincial correspondiente, quién determinará el centro asignado a este alumnado.

Quinto.— Solicitudes.

1. La solicitud para los centros de Educación Especial (ANEXO I-A) o para los centros que impartan Educación Infantil y Primaria (ANEXO I-B), deberá cumplimentarse accediendo a la



aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y seleccionar la presente convocatoria.

2. Los centros deberán presentar, junto con la solicitud y a través del mismo medio, el presupuesto de las actividades proyectadas según el modelo ANEXO II-A (centros de Educación Especial) o ANEXO II-B (centros de Educación Infantil y Primaria) en formato PDF, firmado y sellado.

3. Los centros que impartan Educación Infantil y Primaria, también deberán presentar el informe a que se refiere el Artículo 4, Punto 2, de la presente orden.

Sexto.— Registro y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez incorporada la documentación a la aplicación mencionada en el artículo anterior, el centro deberá registrarla.

2. El registro de solicitudes podrá realizarse por:

a) En formato papel:

La Solicitud (Anexo I-A o Anexo I-B) y el Modelo de Presupuesto (ANEXO II-A o ANEXO II-B), impresos y firmados por el director/a del centro, se registrará en su respectivo Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte (Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1; Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3). No obstante, esta documentación se podrá presentar en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

En el caso de que se opte por presentar los citados anexos en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

b) Vía telemática:

También podrá registrarse la Solicitud de Autorización (ANEXO I) utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es.

3. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al citado anexo, deberá imprimirse y cumplimentarse el modelo previsto en la presente orden.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

- 10 días naturales desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para los proyectos que se desarrollen en el período de Navidad.
- El 23 de febrero de 2018, para los proyectos que se desarrollen en el período de Semana Santa.
- El 22 de mayo de 2018, para los proyectos que se desarrollen en el período de verano (junio, julio, septiembre).

Séptimo.— Subsanción de solicitudes.

Los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, comprobarán la correcta presentación de la documentación aportada por los centros. Si esta documentación no reuniera los requisitos establecidos en la presente orden, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Octavo.— Instrucción y valoración.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Innovación, Equidad y Participación, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidenta:

La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa.

b) Vocales:



Un asesor de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Un asesor de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

c) Secretario:

Un funcionario del Servicio de Innovación y Participación Educativa.

3. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes atendiendo al presupuesto del proyecto presentado, número de alumnado y número de horas en las que el centro permanece abierto y, además:

- a) En los centros de Educación Especial, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apartado Tercero de la presente orden.
- b) En los centros que impartan de Educación Infantil y Primaria, atendiendo a los requisitos especificados en el Apartado Cuarto de la presente orden.

Noveno.— Propuestas de resolución.

1. La Comisión de Valoración emitirá un informe que recogerá la valoración de las solicitudes presentadas que incluirá los centros docentes autorizados con indicación de las cuantías máximas y los centros excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión, que servirá de base a la propuesta de resolución.

2. Evacuado el trámite anterior, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará propuesta de resolución provisional en la que se hará constar los centros autorizados con indicación de las cuantías máximas, y los centros excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

3. En el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto de esta orden.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración, al objeto de examinar las alegaciones y subsanaciones presentadas en plazo.

5. Seguidamente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar las solicitudes autorizadas con indicación de las cuantías máximas y las solicitudes excluidas, con indicación expresa de la causa que motiva su exclusión.

Décimo.— Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resolverá mediante orden la convocatoria que contendrá, en relaciones separadas, las solicitudes autorizadas con indicación de las cuantías máximas y las solicitudes excluidas con indicación expresa de la causa que motiva su exclusión.

2. La citada orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

3. Contra la orden de resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— Financiación.

1. Las actuaciones objeto de esta convocatoria serán financiadas por un importe máximo de 220.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

En el caso de que se dispusiera de crédito procedente del Programa de Cooperación Territorial o de otros programas de financiación que incluyeran el objeto de la presente convocatoria, la financiación de este programa podría realizarse con cargo al fondo financiador.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas por este programa a sus propios presupuestos de modo finalista,



debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el proyecto.

3. La gestión económica del proyecto del programa “Abierto por Vacaciones” se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión, por la dirección del centro.

4. La financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá respetar los límites establecidos en los Apartados Tercero y Cuarto de la presente orden.

5. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Duodécimo.— Seguimiento del programa.

1. Concluido cada período vacacional, los centros remitirán a su correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la siguiente documentación:

- a) Memoria económica del período vacacional.
- b) Facturas justificativas del período vacacional.

Dicha memoria económica se cumplimentará electrónicamente a través del enlace Catálogo de Programas de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

2. Los Centros Públicos de Educación Especial presentarán el Certificado del acuerdo del Consejo Escolar que acredite la realización de las actividades conforme al Proyecto de Actuación presentado y la aprobación del informe de gastos e ingresos del programa que incluirán en la Memoria por la que se convoca el programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2017-2018.

3. Los Centros Públicos que imparten Educación Infantil y Primaria presentarán un certificado firmado por el Director o Directora del centro que especifique el alumnado que ha participado en este programa y los días que ha asistido al mismo.

4. La omisión de la obligación de enviar la memoria económica en el plazo estipulado podrá suponer la pérdida del derecho a recibir la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Los plazos de remisión de las memorias serán los siguientes:

- a) Hasta el 26 de enero de 2018, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Navidad.
- b) Hasta el 27 de abril de 2018, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Semana Santa.
- c) Hasta el 20 de septiembre para los proyectos que se desarrollen en el periodo de verano (junio, julio, septiembre).

6. Los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de la documentación aportada por los centros.

7. Comprobada la adecuación de la documentación presentada por los centros, los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte remitirán la documentación de cada período vacacional a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación al objeto de realizar el abono correspondiente.

Decimotercero.— Recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Disposición final primera.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino, se entenderán también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda.— Efectos.



La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I-A**

Programa "Abierto por Vacaciones"

Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Solicitud - Centros Públicos de Educación Especial**DATOS DEL CENTRO**

DENOMINACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PERSONA DE CONTACTO:	

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto	
Periodo	Navidad ☐ Semana Santa ☐ Verano ☐
Calendario de apertura (indicar los días)	
En el caso de ser un proyecto conjunto con otros centros, señalar cada uno de los centros y localidades	
Estimación del número de alumnado del centro que participará en el proyecto	
Horario de actividades	
Servicio de comedor	SI ☐ NO ☐
Cómputo global de número de horas que el centro permanece abierto	

Don/Doña, Director del centro educativo, **DECLARA** ser ciertos los datos anteriormente expresados y, así mismo, que ha sido autorizado para desarrollar el programa "Abierto por Vacaciones" y

SOLICITA

Financiación para el desarrollo del mismo para lo que presenta el presupuesto correspondiente según modelo Anexo II-A.

En a de de 201....

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

ANEXO I-B

Programa "Abierto por Vacaciones"

Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Solicitud - Centros Públicos que imparten Educación Infantil y Primaria**DATOS DEL CENTRO**

DENOMINACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PERSONA DE CONTACTO:	
CENTRO DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA EL ALUMNADO:	☐ Motórico ☐ Con trastorno de espectro autista ☐ Sensorial (visual) ☐ Otros (especificar)
CENTRO CON UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	SI ☐ NO ☐

DATOS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEES) que está previsto que participen en el PROGRAMA "ABIERTO VACACIONES"

Periodo	Navidad ☐ Semana Santa ☐ Verano ☐
Calendario de apertura (indicar los días)	
Estimación del número total de alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) que participará en el proyecto	
Estimación del número de monitores/as para atención especializada a este alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) que está previsto contratar	

Don/Doña, Director/a del centro educativo, **DECLARA** ser ciertos los datos anteriormente expresados y así mismo que ha presentado solicitud de autorización/sido autorizado para desarrollar el programa "Abierto por Vacaciones" y

SOLICITA

Financiación del gasto derivado de la contratación de personal para la atención individualizada al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES) para lo que presenta la siguiente documentación:

(Marcar con una **X** donde proceda)

() Presupuesto (ANEXO II-B)

() Informe elaborado por el centro y firmado por el Director que justifique la necesidad de contratación de personal específico

En a de de 201....

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

**ANEXO II-A**

Programa "Abierto por Vacaciones"

Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Modelo de Presupuesto - Centros Públicos de Educación Especial**ACTIVIDADES**

	NÚMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado previsto			
Número de horas totales de apertura			
Número de horas/día			
Monitores/as (exclusivamente de actividades)			
Monitores/as (comparten actividades y transporte)			
Monitor/a coordinador/a			
ATS			
Fisioterapia			
Material			
Gastos de gestión			
TOTAL PRESUPUESTADO			

Coste estimado alumno/día (Incluido el coste del personal de fisioterapia) _____

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día (Sin incluir el coste del personal de fisioterapia) _____

SERVICIO DE COMEDOR

	COSTE UNITARIO IVA INCLUIDO	NÚMERO	DÍAS	GASTOS FINALES IVA INCLUIDO
Menús totales				
Menús alumnado				
Menús personal				
TOTAL PRESUPUESTADO				

Coste estimado alumno/día _____

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día _____

SERVICIO DE TRANSPORTE

RUTA	USUARIOS/AS	Km/Ruta	COSTE IVA INCLUIDO
TOTAL PRESUPUESTADO			

En a de de 201....

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

ANEXO II-B

Programa "Abierto por Vacaciones"

Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Modelo de Presupuesto - Centros Públicos que imparten Educación Infantil y Primaria**NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

	NÚMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado con necesidades educativas especiales previsto *			
Monitores previstos para el alumnado con necesidades educativas especiales			

*** Se adjunta informe del Director del centro que identifica al alumnado objeto de este programa y certifica que tiene asignado personal específico para su atención durante el curso 2017-2018 según resolución del Servicio Provincial correspondiente.**

En a de de 201....

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE
